



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, impulsa al cambio cultural en la gestión administrativa que permita fortalecer la confianza en las instituciones públicas, así como coadyuvar en la formación de un gobierno que asegure un marco de legalidad en el que la transparencia y la rendición de cuentas sea uno de los principales motivos de su gestión, y para ello se considera esencial la evaluación del quehacer gubernamental.

Que en su Pilar 3, Sociedad Protegida, establece en su Eje Transversal: Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, un apartado sobre la Coordinación Interinstitucional, el cual dispone que el Gobierno Estatal tiene la firme convicción de trabajar con todos los distintos niveles y órdenes gubernamentales, con la finalidad de que los ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos y libertades. Así como un apartado sobre la Profesionalización del Servicio Público, el cual establece la necesidad de que los servidores públicos estén preparados para atender la realidad cambiante y cuenten con una actitud de servicio; y para los prospectos a integrarse al servicio público, es deseable analizar la correspondencia entre sus capacidades y habilidades con el perfil que se necesita.

II. Que el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, tiene como base los Ideales de Justicia que se abrazan como causa, con éstos se definió la Visión y Misión institucionales en las que está sustentada la nueva concepción profesional y humanista del Poder Judicial.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Con la Visión y Misión tienen cabida las nuevas vertientes del servicio público judicial, entre las que destacan la consolidación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, el sistema de justicia bajo el principio de oralidad y la justicia para adolescentes; la modernización administrativa; la búsqueda permanente de la profesionalización, la capacitación y la formación judicial, así como de la mejora en los servicios de apoyo y la orientación al ciudadano, todo ello, dentro de un significativo interés de construir una cultura organizacional humanista, que privilegie la actuación acorde con los valores institucionales.

Para cumplir lo anterior, se definió al Ideal III, como el posicionamiento estratégico institucional, en el cual se estableció como reto alcanzar el reconocimiento público y de las organizaciones mediante una comunicación clara, sencilla, oportuna y respetuosa a nivel local, nacional e internacional. Para llevarlo a cabo se trazó como estrategia la vinculación interinstitucional a través de la constitución y fortalecimiento con organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado.

III. Que el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Contraloría, en pleno respeto al ámbito de sus atribuciones y ante la necesidad de garantizar que la actuación de los servidores públicos se lleve a cabo de conformidad con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que se requieren para un debido ejercicio del servicio público, han decidido la celebración del presente Convenio General de Colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL PODER JUDICIAL":

I.1. Es uno de los poderes públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2. La administración, vigilancia y disciplina le corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

I.3. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento legal, conforme lo establecen los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la citada Ley Orgánica.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

I.4. El Magistrado Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado del 7 de enero del año 2015 fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.

I.5. Para efectos de este Convenio General de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA SECRETARÍA":

II.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo del Estado de México, encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la Manifestación Patrimonial, la Declaración de Intereses y responsabilidad de los servidores públicos.

II.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 9 y 10 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, además de contar con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 6 de mayo de 2011.

II.3. Que para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad colaborar institucionalmente en el ámbito de sus atribuciones, de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y la personalidad jurídica con la que se ostentan. Asimismo, manifiestan que conocen el

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

contenido y los alcances del presente instrumento jurídico y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA: DE LOS ALCANCES

Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" acuerdan promover conjuntamente la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

- A. **INTERCAMBIO ACADÉMICO Y/O TECNOLÓGICO.** Llevar a cabo programas o acciones colaborativas de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bases de datos, sistemas informáticos y tecnológicos e información recíproca relacionada con las actividades en áreas de coincidencia institucional. Llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.
- B. **EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA.** Establecer, coordinadamente las bases y el procedimiento para llevar a cabo la evaluación y certificación de confianza de los servidores públicos judiciales que conforme a la ley tengan obligación de hacerlo y que sean designados por "EL PODER JUDICIAL", a través de los exámenes, diagnósticos, pruebas y demás requisitos y condiciones que se requieren para la obtención de la Certificación de Confianza correspondiente.
- C. **DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.** Realizar actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar los niveles de prevención así como la transparencia institucional.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LUCHA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

TERCERA: DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" suscribirán Convenios Específicos y/o Acuerdos Operativos, los cuales se sujetarán a las bases del presente instrumento jurídico e incluirán entre otros los siguientes aspectos: actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo en su caso, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias.

Para ello el personal convocado de ambas partes, participarán con los alcances que se dispongan en los Convenios Específicos, manejando la información conforme a las políticas que se establezcan para tal efecto.

CUARTA: DE LOS COSTOS

En caso de que existan alguna erogación por conceptos de planeación, diseño, desarrollo e implementación de las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente instrumento, ésta será determinada de común acuerdo, para cada proyecto a realizarse.

Los costos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por la parte que los contrató o adquirió.

QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que, en su caso, derive de los trabajos, intercambios y publicaciones realizadas con motivo del presente Convenio General de Colaboración, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a "LAS PARTES" y los acuerdos que concreten; lo anterior, será plasmado en los instrumentos específicos que sobre el particular se suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA: DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral con el personal que sea comisionado para el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada.

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se transmita o genere con motivo del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que, en su caso se firmen, será manejada de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio General de Colaboración entra en vigor el día de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2017.

Para la renovación del presente instrumento jurídico, las subsecuentes administraciones de los poderes Ejecutivo y Judicial, podrán ratificar el contenido.

NOVENA: MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración sólo podrá modificarse o adicionarse si los objetivos resultan congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio General de Colaboración en cualquier momento, previo aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días previos a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos y otras acciones derivados del presente instrumento jurídico, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DÉCIMA PRIMERA: ASESORÍA

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

El presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que puedan determinar la nulidad o invalidez del presente instrumento jurídico por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia, duda o controversia sobre la interpretación, alcances, ejecución o cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, así como todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO GENERAL-DE COLABORACIÓN, ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "LA SECRETARÍA"

MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO
JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GERMAN
HINOJOSA VELASCO
SECRETARIO